



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 185 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 26 SET. 2025

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 751-2025-GRJ-ORAJ, de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 427-2025-GRJ/GRI, de fecha de recepción 17 de setiembre, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 2239-2025- GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 02 de setiembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 042-2025-CV-SO/RRTM, de fecha 15 de julio 2025, emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio puente victoria; y, la Carta N° 062-2025 CPV-RC/JLLM, de fecha 25 de junio del 2025, emitida por el Representante Legal del Consorcio puente victoria; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que “*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad*”;

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que “*Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los*





Gobierno Regional Junín

*presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;*

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, 25 de junio de 2025, mediante carta n° 062-2025 CPV-RC/JLLM, el representante legal del consorcio puente VICTORIA presenta el expediente técnico de ejecución de prestación adicional de obra ° 02 y deductivo vinculante n° 02, a la supervisión de obra, por construcción de superestructura”;

Que, dentro de ese contexto, 15 de julio de 2025, mediante la Carta N° 042-2025-CV-SO/RRTM el Jefe de Supervisión remite el Expediente de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 precisa que la supervisión ha revisado y evaluado el levantamiento de observaciones y con carta n° 047-2025-CV de fecha de recepción 17 de julio del 2025 remite respuesta a las observaciones del expediente técnico de adicional deductivo n° 02 por “la construcción de superestructura;

Que, en ese escenario, 25 de julio de 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 1895-2025-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 es procedente considerando que cumple con los requisitos contenidos en la Directiva General N° 004-2018-GR. JUNÍN-GRI;

Que, 05 de agosto del 2025, el Ing. Frank González Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite la Carta N° 1611-2025-GRJ/GRI/SGE al proyectista para que valide la solución técnica propuesta por el Contratista. Dentro de ese contexto, el 08 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Estudios mediante el Informe Técnico N° 768-2024-GRJ/GRI/SGE, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta y recomienda proseguir con el trámite pertinente;

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 496-2025-G.R.-JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: “AMPLIACIÓN Y



Gobierno Regional Junín

## MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2277710;

Que, con fecha 02 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra emite el Informe Técnico N° 2239-2025-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual se informa que el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 se justifican por las deficiencias del expediente técnico contractual; en ese sentido se hace necesario ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante, con un presupuesto total de - S/ 139,992.35 soles, correspondiéndole una incidencia de -0.6281% y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, fecha de recepción 17 de setiembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 427-2025-GRJ/GRI mediante el cual otorga procedencia al trámite administrativo para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: la Obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2277710, con un presupuesto total de - S/ 139,992.35 soles, correspondiéndole una incidencia de -0.6281% y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que los Asientos N° 493 de fecha 11 de junio del 2025 del Cuaderno de Obra el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante, la misma que ha sido ratificada a través de los Asientos N° 497 de fecha 12 de junio de 2025 efectuada por el Supervisor; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 20 de agosto de 2025, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 496-2025-G.R.-JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; precisando que el adicional N° 02 asciende a s/. 889,603.10 y



Gobierno Regional Junín

Deductivo Vinculante N° 02 asciende a – s/. 1,082,983.22 y obteniendo un monto de la diferencia entre adicional n°02 y deductivo n° 02 de s/. -193,380.12 soles y un porcentaje de incidencia parcial de – s/ 0.8677% cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que al ser el Deductivo Vinculante N° 02 y el Adicional de Obra N° 02 negativo no existe la necesidad de adjuntar la certificación de crédito presupuestal; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 427-2025-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional n° 02 asciende a s/. 889,603.10 y Deductivo Vinculante N° 02 asciende a – s/. 1,082,983.22 y obteniendo un monto de la diferencia entre adicional n°02 y deductivo n° 02 de s/. -193,380.12 soles y un porcentaje de incidencia parcial de – s/ 0.8677%, de la Obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2277710, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 solicitados por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 751-2025-GRJ-ORAJ considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 presentada por el Consorcio al CONSORCIO PUENTE VICTORIA, la Obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2277710;

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Jefe de Supervisión, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 presentados por el CONSORCIO PUENTE VICTORIA.

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedural, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023.

**SE RESUELVE:**



Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2277710; precisándose que el Adicional n° 02 asciende a s/. 889,603.10 y Deductivo Vinculante N° 02 asciende a s/. 1,082,983.22 y obteniendo un monto de la diferencia entre adicional n°02 y deductivo n° 02 de s/. -193,380.12 soles y un porcentaje de incidencia parcial de - s/ 0.8677%, conforme a lo señalado tanto en el Informe Técnico n° 2239-2025-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como en el Informe Técnico n° 427-2024-GRJ/GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por la aprobación que daría lugar la presente prestación por la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico con deficiencias en la partida de obras de protección, siendo los posibles responsables los siguientes profesionales; Ing. Efraín Prado Mulluhuara - jefe de proyecto del Expediente Técnico con CIP N° 97322, Ing. Hansen Rosales Palacios evaluador del Expediente Técnico con CIP N° 159235, e Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios con CIP N° 206728 y los demás que resulten responsables.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO PUENTE VICTORIA, al CONSORCIO VANGUARDIA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. ROY TOMAS GONZALEZ MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Se certifica General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (s)

